



**ORDÉNASE AL DESALOJO DEL TALLER N° 6 DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO POBLADO ARTESANAL "JOSÉ RAÚL NARANJO MENESES", POR LAS RAZONES QUE INDICA.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 6831 /2025**

**ARICA, 01 DE JULIO DE 2025.-**

**EXENTO**

**VISTOS:**

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Inscripción de dominio vigente a fojas 1922 vta., N° 1266 del año 1982 del Registro de Propiedad del CBR de Arica; Oficio Ordinario N° 74 de fecha 21 de enero de 2025, de Asesoría Jurídica; Oficio Ordinario N° 139 de fecha 04 de marzo de 2025, de Dirección de Cultura; Providencia Alcaldía N° 1414-I de fecha 05 de marzo de 2025 (papeleta de fecha 17 de marzo de 2025); Registro Interno N° 1748 de fecha 17 de marzo de 2025, de Asesoría Jurídica; Oficio Ordinario N° 585 de fecha 19 de junio de 2025, de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a la Ilustre Municipalidad de Arica le corresponde la administración de la comuna con miras a satisfacer las necesidades de sus habitantes en el ámbito que considera la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, conforme indica el inciso segundo de su artículo 1°.
2. Que, el artículo 5°, letra c), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone, en lo que interesa, que corresponde a la municipalidad administrar los bienes municipales existentes en la comuna, incluido su subsuelo.
3. Que, a su turno, el artículo 63, letra f), del citado cuerpo legal, establece que es una atribución del alcalde administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esa ley.
4. Que, en ese orden de ideas, la Ilustre Municipalidad de Arica es dueña de los terrenos que conforman el Lote N° 10, del loteo Saucache Oriente, de esta comuna, de una superficie total de 8340 m<sup>2</sup>, individualizado en el plano N° 011-222-C.U., el cual se encuentra con inscripción de dominio vigente a mayor cabida a fojas 1922 vuelta, número 1266 del año 1982, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, donde se emplaza el recinto municipal denominado Poblado Artesanal "José Raúl Naranjo Meneses", con dirección en calle Hualles N° 2825, Población Saucache Oriente, comuna de Arica.
5. Que, forma parte del recinto municipal individualizado precedentemente, el denominado Taller N° 6, rol de avalúo SII N° 1290-35 ARICA, con destino comercio.
6. Que, con fecha 13 de abril de 2016, la Ilustre Municipalidad de Arica celebró contrato de arrendamiento por el referido Taller N° 6, con el señor Francisco Murtagh Toro, cédula de identidad N° 6.629.986-4. El período de vigencia de dicho contrato fue de un (1) año, a contar de la fecha de su suscripción, y en este entendido, el contrato venció con fecha 13 de abril de 2017.
7. Que, por intermedio de Decreto Alcaldicio N° 16.846 de fecha 20 de noviembre de 2017, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1970 de fecha 06 de febrero de 2018, fue autorizada la suscripción de un nuevo contrato de arriendo por el Taller N° 6 del Poblado Artesanal. Sin embargo, dicho acuerdo de voluntades nunca se pudo materializar por escrito entre las partes.
8. Que, atendida la falta de regularización por el uso del Taller N° 6, por intermedio del oficio ordinario N° 74 de fecha 21 de enero de 2025, Asesoría Jurídica dio cuenta a la Dirección de Cultura acerca de la situación jurídica del referido taller, señalándose que el contribuyente Sr. Francisco Murtagh Toro, cedula de identidad N° [REDACTED], mantendría el uso del mencionado Taller sin un contrato escrito de arrendamiento desde abril del año 2017, solicitando a dicha Dirección un reporte sobre la situación ocupacional real de este espacio.
9. Que, mediante oficio ordinario N° 139 de fecha 04 de marzo de 2025, la Dirección de Cultura informó a Alcaldía, confirmando que el Sr. Murtagh continuó haciendo uso del Taller N° 6 sin un contrato escrito de arriendo y sin mostrar intenciones de regularización. A este respecto, en síntesis, la Dirección de Cultura ha expuesto ciertas situaciones de convivencia que involucran al ocupante: uso inadecuado del espacio, al estar siendo destinado como espacio habitacional; modificaciones no autorizadas, tales como la instalación de una ducha para uso personal, incompatible con el giro comercial del inmueble; incumplimiento de horario de atención, infringiendo el Reglamento del Poblado Artesanal; y comportamientos inadecuados, dado que la Dirección ha recibido reclamos por malos tratos, que se traducen en gritos e insultos hacia el personal y vecinos, así como intentos de agresión por parte del perro del Sr. Murtagh.
10. Que, en su oficio ordinario N° 139 de fecha 04 de marzo de 2025, la Dirección de Cultura añade que estas observaciones han sido comunicadas al particular, pero no se han detectado cambios correspondientes al uso del taller y sus comportamientos. Dado lo anterior, se le solicitó la entrega voluntaria del inmueble, fijándose de mutuo acuerdo como fecha máxima el 20 de agosto de 2024 y aún habiéndose ampliado a fines de septiembre de 2024, hasta la fecha no se ha registrado la entrega del Taller N° 6.
11. Que, en reafirmación de lo anterior, la Dirección de Cultura acompaña copias de cartas notificadas al Sr. Murtagh Toro, observando las siguientes situaciones:
  - a) Carta de 19 de junio de 2024, notificada con misma fecha, por uso inadecuado del espacio: se observa que el techo del taller está siendo utilizado por el perro del ex arrendatario y se han encontrado heces del animal en el lugar.

- b) Carta de 19 de junio de 2024, notificada con misma fecha, por alteraciones no autorizadas al inmueble: se detecta la instalación de una ducha inapropiada para un espacio de giro comercial y cortes no autorizados de árboles propiedad de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- c) Carta de 19 de junio de 2024, notificada con misma fecha, por incumplimiento de horarios: se observa la gestión deficiente de los horarios de apertura y cierre del Taller N° 6, el cual frecuentemente permanece cerrado durante el horario comercial establecido, esto es, martes a domingo, incluyendo festivos, en la mañana desde las 10:00 horas hasta las 13:30 horas y en la tarde a contar de las 15:00 horas hasta las 20:00 como horario mínimo.
- d) Carta de 19 de junio de 2024, notificada con misma fecha, por estado de conservación y aseo: se ha observado que el inmueble se encuentra en estado descuidado y que el ex arrendatario desecha basura en áreas comunes del recinto Poblado Artesanal.
- e) Asimismo, se acompaña una tabla estadística de apertura mensual total del Poblado, registrándose para el Taller N° 6 un promedio total de 5,7%, así como un correo electrónico de reclamo de uno de los artesanos del recinto debido a una situación problemática acaecida con el Sr. Murtagh, y fotografías.
12. Que, por lo anterior, la Dirección de Cultura ha sugerido al Sr. Alcalde instruir a la unidad municipal correspondiente que inicie las acciones judiciales para la recuperación del Taller N° 6 del Poblado Artesanal, requiriéndose para estos efectos, mediante providencia alcaldicia N° 1414-I/2025, el correspondiente proceder a Asesoría Jurídica.
13. Que, a su turno, mediante oficio ordinario N° 585 de fecha 19 de junio de 2025, Asesoría Jurídica informó sobre el caso y arribó a la conclusión de que existen antecedentes más que suficientes que permiten concluir que no existe una colaboración o disposición del actual ocupante del Taller N° 6 en lo que respecta a acreditar el título que ampara su uso, o a lo menos, una voluntad o intención de regularizar dicho uso mediante un contrato escrito. Asimismo, Asesoría Jurídica tiene por acreditado el uso desprolijo y deficiente de dicho Taller, discordante con su giro comercial, que ha conllevado a un desmedro del patrimonio municipal, de manera que es del parecer de que la autoridad edilicia ordene al desalojo del referido inmueble, con la dictación del correspondiente decreto.
14. Que, conforme a lo informado y en atención al deber del órgano comunal de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y a fin de evitar el detrimento del patrimonio de la entidad edilicia, **surge la necesidad de que la Ilustre Municipalidad de Arica recupere el Taller N° 6 del Poblado Artesanal**, a fin de darle el uso natural correspondiente, conforme a los fines municipales y, por lo tanto, se requiere el desalojo de los actuales ocupantes del mismo, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en la letra c) del artículo 5° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, ya mencionado anteriormente, en armonía a lo establecido en la letra f) del artículo 63 del mismo cuerpo legal.
15. Que, en virtud de lo expuesto y de las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

#### DECRETO:

- ORDÉNASE AL DESALOJO DEL TALLER N° 6, ROL DE AVALÚO SII N° 1290-35 ARICA, SITUADO EN EL INTERIOR DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO POBLADO ARTESANAL "JOSÉ RAÚL NARANJO MENESES", CON UBICACIÓN EN CALLE HUALLES N° 2825, POBLACIÓN SAUCACHE ORIENTE, COMUNA DE ARICA,** respecto de don FRANCISCO MURTAGH TORO, CÉDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED], o de cualquier otro ocupante actual del mismo, al infringir lo establecido en los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Se confiere un plazo de **10 días corridos** para la entrega del bien inmueble municipal individualizado precedentemente. En caso que el o los ocupantes no den cumplimiento al presente Decreto Alcaldicio dentro de dicho plazo, se deberá solicitar al Delegado Presidencial Regional, el auxilio de la fuerza pública, para que proceda al desalojo administrativo y retiro de los bienes existentes en el lugar, en virtud de lo prescrito en las letras d) y h) del artículo 4° de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- Notificará el presente Decreto Alcaldicio, el Departamento de Inspecciones Generales en compañía de Carabineros de Chile, pudiendo solicitar igualmente la coordinación y apoyo de la Dirección de Prevención y Seguridad Humana y de la Dirección de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Alcaldía, Administración Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Cultura, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Control, Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, Secretaría Comunal de Planificación, Delegación Presidencial Regional y Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimientos y fines administrativos a que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS CASPILLO GALLIBUJILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

ORLANDO VARGAS PIZARRO  
ALCALDE DE ARICA